



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°199-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 338-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de marzo de 2022, Informe Legal N° 134-2022-MDLA-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, respecto a Ampliación de Plazo N° 01. Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 15118 JOSE MARIA VILCHEZ- MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”. Código ARC N° 1717 y Código Único 2515406

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que mediante Informe N° 338-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de marzo de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, señala que con fecha 09 de setiembre del 2021, la Municipalidad Distrital de La Arena suscribió el Contrato N°023-2021-MDLA, para la ejecución de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 15118 JOSE MARIA VILCHEZ – MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, Código ARC N°1717 y Código Único 2515406, con el CONSORCIO MONTEGRANDE, integrado por CONSTRUCTORA SANTA CLARA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L, con RUC: 20526323581, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUIROZ, con RUC: 20600559789 y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KS HOLGUIN E.I.R.L, con RUC: 20606584653, por el monto de S/2'673,733.18 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 18/100 soles), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO. Siendo el inicio del plazo Contractual el 06.11.2021 y el término del mismo el 05/03/2022. Asimismo, establece que mediante Resolución de Alcaldía N°168-2022-MDLA/A, de fecha 04.03.2022, se aprueba el Deductivo de Obra N°01, por el monto que asciende a un total de S/ 22,325.60 (Veintidós Mil Trescientos Veinticinco con 60/100 soles) y se aprueba el Adicional de Obra N°01, por el monto de S/ 22,323.72 (Veintidós Mil Trescientos Veintitrés con 72/100 soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, el cual tiene una incidencia de 0.83% al contrato Principal, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y con precios al mes de febrero de 2022 y de acuerdo a la Acta de Pactacion de Precios Suscrita entre le Residente de Obra y Supervisor de Obra, siendo el Nuevo Monto de Contrato Vigente de S/ 2'673,731.30 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno con 30/100 soles);

Que, el aludido funcionario, señala que mediante la Carta N° 08-2022-CONS-MONTEGRANDE, de fecha 05-03-2022, el Representante Común del CONSORCIO MONTEGRANDE, encargado de la ejecución de la obra, remite el Informe N° 07-2022/RDLA/RO), cuyo asunto es Solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 19 días calendarios, siendo su sustento legal la causal invocada, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°199-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de marzo de 2022

caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, la misma que cuantifica la ampliación de plazo, por 19 días calendarios, contabilizados desde el 06-03-2022 hasta el 24-03-2022. Asimismo, mediante Carta N° 28-2022/ING.CGDR/CONSULTOR, de fecha 10-03-2022, el Consultor de la Supervisión remite la Carta N° 027-2022-OWRA-/S.O., supervisor de la obra, el cual remite su opinión sobre la solicita ampliación de plazo N° 01, solicitada por el contratista, señalando que luego de la revisión de las causales indicadas, recomienda que es procedente aprobar la ampliación de plazo por un periodo de 19 días calendarios. Asimismo señala, que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por DIECINUEVE (19) días calendarios, de acuerdo a la cuantificación y recomendación realizada por el Supervisor de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

Plazo contractual.

- ✓ Inicio Plazo contractual: 06-11-2021.
- ✓ Plazo de ejecución: 120 días calendarios.
- ✓ Fecha Prevista de Término: 05-03-2022.

De la Causal

- ✓ **b) “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**
- ✓ Solicitud: 10-03-2022, la supervisión de obra, solicita a la entidad ampliación de plazo.

Plazo de Ampliación de Plazo N° 01, para aprobación.

- ✓ Inicio de Plazo Solicitado: 06-03-2022.
- ✓ Plazo solicitado: 19 días calendarios.
- ✓ Fecha de término de Nuevo plazo contractual: 24-03-2022.

Que, a su turno el Ing. HENRI OCAÑA TORREJON, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, Opina que PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 15118 JOSE MARIA VILCHEZ – MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, Código ARC N°1717 y Código Único 2515406, invocada en la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y en cumplimiento a lo indicado en el ítem b), del numeral 85.1 del artículo 85; del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM y sus modificatorias. Precizando además que, el plazo de la Ampliación de Plazo N° 01, es por 19 días calendarios, las cuales se contabilizan desde el 06-03-2022 hasta el 24-03-2022;

Que, conforme a lo normado en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, en su artículo 85.- “Causales de ampliación de plazo y procedimiento”, y su numeral 85.1 señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a), Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; inciso b), Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra e Inciso c), Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”, siendo la causal invocada, para la presente Ampliación de Plazo N° 01, lo referido en el punto b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, asimismo el numeral 85.2, señala que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°199-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de marzo de 2022

debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...). Asimismo el aludido artículo señala que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un Plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha Ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...);

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2022-MDLA-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, la gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que desde el punto de vista legal, el pedido del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, se encuentra arreglado a la normativa vigente, por lo que resulta pertinente atender lo solicitado, en las condiciones señaladas por la aludida Gerencia, en el sentido de APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 15118 JOSE MARIA VILCHEZ – MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, Código ARC N°1717 y Código Único 2515406, de acuerdo a la cuantificación y Recomendación realizada por el Supervisor de Obra, por la causal b), Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra e Inciso, y en cumplimiento a lo indicado en el ítem b), del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM y sus modificatorias. Precizando además que, el plazo de la Ampliación de Plazo N° 01, es por 19 días calendarios, las cuales se contabilizan desde el 06.03.2022 hasta el 24.03.2022;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 15118 JOSE MARIA VILCHEZ – MONTEGRANDE, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, Código ARC N°1717 y Código Único 2515406, de acuerdo a la cuantificación y Recomendación realizada por el Supervisor de Obra, , el plazo de la Ampliación de Plazo N° 01, es por 19 días calendarios, las cuales se contabilizan desde el 06 de maro de 2022 hasta el 24 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE